

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

C.E.C.M.R. No. 110013110-003-2023-00206

Por no reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, iniciada a través de apoderada judicial por MILENA LEONOR BUITRAGO MOTTA contra ALFREDO MENDOZA SUAREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de **cinco (5) días** So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, **proceda allegar** el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante, donde se le confirió el poder para la representación dentro de la presente demanda.

2. **Proceda adecuar** el escrito de demanda, señalando los hechos por los cuales fundamenta la causal 2 del artículo 154 del C.C.

3. Igualmente, **deberá señalar** los fundamentos de hecho por los que solicita se declare al señor ALFREDO MENDOZA SUAREZ como cónyuge culpable.

4. **Dese cumplimiento** a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, allegando prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B./

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebd6d639ed4125e6c0e8100c3931175c63287157e7d370ec6b77fbcef997d20**

Documento generado en 20/04/2023 02:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>